



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA COMITÉ DE SUBASTAS DE DIVISAS

CONVOCATORIA SUBASTA N° CS-SO-002-17

El Comité de Subastas de Divisas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 del Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017, en concordancia con la Providencia Administrativa N° 001, de fecha 22 de mayo de 2017, que dicta las Normas Generales para las Subastas de Divisas a través de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), en el marco de la estrategia cambiaria diseñada y establecida en el referido Convenio Cambiario; hace del conocimiento del público en general la realización de una subasta ordinaria de divisas, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

FECHA DE LA SUBASTA: 5 de junio de 2017.

FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA SUBASTA: 2 de junio de 2017 y 6:00 p. m.

BANDA: El rango de la banda móvil definida por el Directorio del Banco Central Venezuela en su sesión del 23 de mayo 2017 e informada al público en general, en su portal oficial, se encuentra en los siguientes límites:

Límite superior: Bs. 2.200,00 x USD 1,00

Límite inferior: Bs. 1.800,00 x USD 1,00

MÍNIMO DE POSTURA DE DEMANDA Y OFERTA:

Persona Natural USD 50,00

Persona Jurídica USD 1.000,00

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 5 de junio de 2017

FECHA VALOR (LIQUIDACIÓN): 7 de junio de 2017

REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

1. Registrarse en el sistema;
2. Suministrar información referente a:
 - a. Identificación;
 - b. Registro de Información Fiscal;
 - c. Domicilio y dirección;
 - d. Cualquier otra que sea requerida;
3. Realizar una Declaración jurada de proveniencia y destino de fondos, con base a los formularios suministrados por el sistema informático;
4. Poseer cuenta bancaria tanto en moneda nacional como extranjera en el sistema financiero nacional;
5. Estar solvente con las obligaciones fiscales y tributarias nacionales; y con la seguridad social.

Caracas, **1 de junio de 2017**

Es de resaltar lo previsto en el artículo 9 del Convenio cambiario N° 38 que reza: "Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de 500 USD y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre La Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de 400.000 USD."



Es de resaltar lo previsto en el artículo 9 del Convenio cambiario N° 38 que reza: “Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de 500 USD y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre La Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de 400.000 USD.”